



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO - SUCRE



ESTUDIOS PREVIOS

Sincelejo, 13 de marzo de 2020

1. **ASPECTOS LEGALES:** A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para este caso específico al Acuerdo No. 002-IEJIL del 31 de enero de 2020 del Consejo Directivo de la IE José Ignacio López. "Por media del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos en la IE JOSE IGNACIO LOPEZ.

Referente Constitucionales:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

MISION:

La Institución Educativa José Ignacio López del municipio de Sincelejo - Sucre forma integralmente a niños, niñas, jóvenes y adultos, a través de la ciencia, la pedagogía en valores y la tecnología, con posibilidades de acceso a la educación superior y al mundo laboral en un marco de mejoramiento continuo.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la dinámica escolar en la Ley General de la Educación, la participación es el punto central de los procesos comunitarios que desde la institución se vienen generando. Así, el proyecto Educación Institucional de la institución educativa José Ignacio López del municipio de Sincelejo – Sucre, busca con la participación de la comunidad acompañar a los educandos en su proceso de formación integral, posibilitándolos un aprendizaje significativo, crítico y creativo, contextualizados con lo local, lo regional y lo nacional, para que sean capaces de desempeñarse con autonomía intelectual y asumir con responsabilidad la relación con sí mismo, con los demás y con el ambiente en virtud de la debida prestación del servicio educativo. Este proyecto, debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable; de igual forma busca dar respuesta a las necesidades de formación para el trabajo que se presenta en la ciudad de Sincelejo de manera específica y en el país en general para alcanzar mejores condiciones de desarrollo social, económico y mejorar la calidad de la educación en la institución, partiendo del análisis de necesidades del entorno socio cultural.

Ahora, la Institución Educativa con el firme objetivo de garantizar la debida prestación del servicio educativo, y en especial los derechos fundamentales de los menores a su cargo, debe velar por la prestación del servicio adecuado y eficiente de la tienda escolar para todos los grados, debiendo ser los servicios prestados de óptima calidad, competitividad en precios,

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo – Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



buena gestión y promoción de hábitos alimenticios saludables.

Teniendo en cuenta que la IE José Ignacio López dentro de sus prioridades esta prestar un servicio integral a la comunidad educativa, se hace necesario realizar el contrato de concesión para prestar el servicio de la tienda escolar en la sede principal de la institución, teniendo como objeto y finalidad la atención, a la estudiantes, directivos, docentes y comunidad en general mediante la venta de productos alimenticios.

Lo anterior se hace con el objeto de generar recursos económicos para resolver los problemas y las necesidades presupuestales de abasto y mantenimiento del plantel educativo, manejando en forma transparente los rendimientos económicos del mismo que permita el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa José Ignacio López.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC.

OBJETO A CONTRATAR: CONCESIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPALDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ DE SINCELEJO SUCRE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN SUS CUATRO JORNADAS DURANTE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DEL AÑO LECTIVO 2020.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- Prestar el servicio de tienda escolar en la institución educativa José Ignacio López para una población beneficiaria de aproximadamente **1000** consumidores potenciales en la sede principal, durante las jornadas curriculares o extracurriculares en la que se ofrezca el servicio educativo a los estudiantes.
- Para el servicio de tienda escolar la oferta de productos se debe realizar atendiendo las estipulaciones y condiciones higiénico- sanitarias. También se establece que de manera permanente se ofrezca a los estudiantes alimentos saludables, que cumplan con los

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



requerimientos nutricionales y condiciones higiénico-sanitarias exigidos por el gobierno nacional.

- Es deber del concesionario de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
- Los alimentos ricos en grasas, grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchipapas, empaquetados, alimentos ricos en azúcar como dulces, chocolates, colombinas, bebidas carbonatadas, helados, refrescos, no deben superar el cincuenta por ciento (50%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.
- De manera permanente se debe ofrecer alimentos sanos y balanceados como: Frutas (enteras, picadas o en jugo), bajo las condiciones de calidad exigidas. Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y combos que incluyan estos alimentos en combinación. Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, avena, entre otros.
- Los productos no deben poner en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes con fechas fuera de sus vencimientos y envasados de vidrio.
- Los precios de los productos ofrecidos a los estudiantes no deben sobrepasar a los estipulados por las empresas que los venden y a los de tiendas o supermercados.

3.2. CÓDIGO UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



| Bienes y/o servicios Clasificación | (UNSPSC) |
|---------------------------------------|----------|
| Cafetería | 95121503 |

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

En cumplimiento de su objeto misional, es deber de la Institución Educativa José Ignacio López velar por la eficacia y eficiencia con mecanismos, planes y servicios complementarios tendientes a mantener y mejorar la prestación del servicio.

Actualmente, la IE José Ignacio López cuenta con instalaciones para el funcionamiento de la tienda escolar la cual se encuentran en condiciones óptimas para su funcionamiento. Además, este es uno de los servicios complementarios que puede ofrecer la Institución para mejorar la calidad del servicio prestado, principalmente a estudiantes, directivos, docentes y comunidad en general

En cumplimiento de las funciones propias y protegiendo los bienes inmuebles a cargo de la Institución Educativa, el Rector y Consejo Directivo disponen de estos bienes para la adjudicación a personas o entidades que puedan hacer uso de ellas en debida forma y que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.

Este bien inmueble se encuentra en condiciones para ser concesionado y prestar un servicio público a la comunidad educativa de la Institución, contribuyendo de esta forma con la prestación de servicios de la tienda escolar para los estudiantes, directivos, docentes y comunidad en general.

Que para la Institución Educativa José Ignacio López es muy importante contar con recursos provenientes de concesiones, que se convierten en recursos propios y con los cuales se pueden financiar bienes y/o servicios en cumplimiento del objeto misional de esta I.E.

Que la Institución Educativa José Ignacio López no disponible de recursos ni de personal para prestar este servicio por sí misma.

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo – Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



5. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 (Artículo 87 del decreto 1510 de 2013). El CONCESIONARIO deberá constituir a favor de Institución Educativa José Ignacio López, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una póliza de riesgos expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y sometidas a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

5.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de contratantes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento contractual por parte de EL CONCESIONARIO.

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel:

2765085

Sincelejo – Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



6. **VALOR DEL CANON MENSUAL DE LA CONCESIÓN:** el valor base para el canon de concesión mensual es la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). El canon de concesión mensual se fija en:
7. **REQUISITOS Y FORMA DE PAGO:** El valor de la concesión será cancelado por el arrendatario de la siguiente manera: el valor del canon de concesión ofertado se debe consignar a nombre de la Institución Educativa José Ignacio López en la cuenta bancaria destinada para el recaudo de estos recursos, a los 10 días siguiente de cada mes, (vencido),
8. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** De conformidad con la necesidad expuesta anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, es oportuno y conveniente cumplir cabalmente con las anteriores disposiciones, por lo tanto, Institución Educativa José Ignacio López, ha decidido objeto celebrar un contrato de concesión para la prestación de servicios de la tienda escolar de la Institución docentes, estudiantes y administrativos de la Institución Educativa.
9. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prestación de servicio de tienda escolar y se prestará en los del contrato. Espacios asignados para este fin, cumpliendo con las condiciones establecidas, dentro de Institución Educativa José Ignacio López. Ubicado en la calle 15 N° 4ª-222 barrio media luna Sincelejo.
10. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia será igual al término de ejecución, fecha en que se suscribirá la respectiva acta de liquidación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



11 . EXCLUSIÓN DE RELACIÓN Y SUBORDINACIÓN LABORAL.

EL futuro CONCESIONARIO tendrá carácter de empresario independiente y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA u otro miembro de ella, por tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con EL CONCESIONARIO y el personal que este utilice en la ejecución del objeto del futuro contrato.

12 . CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONCESIONARIO no podrá ceder el futuro contrato en forma total o parcial, sino mediante autorización escrita dada por el CONCEDENTE.

13 . OBLIGACIONES DEL CONSECIONARIO: Específicas:

- a. Cumplir con el valor mensual del canon de la concesión establecido en el presente contrato.
- b. • Cumplir con la destinación del bien consagrada en el concepto del presente contrato.
- c. • Mantener las instalaciones limpias y en buenas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
- d. • Cumplir con las obligaciones que como arrendatario le son impuestas por la normativa vigente.
- e. Generales:
- f. • Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- g. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- h. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- j. • Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- k. • Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar,

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085

Sincelejo – Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

- l. • Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
- m. • Presentarse en la I.E José Ignacio López en el horario y momento en que sea.

14. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:

- Informar oportunamente al concesionario el número de la Cuenta bancaria destinada para la consignación de estos recursos.
- Revisión y verificación del cumplimiento del objeto del contrato.
- Mantener actualizado el sistema contable con los ingresos por Concepto de concesiones.
- Resolver las peticiones presentadas por el concesionario en los Términos contemplados por la Ley.

15. PROHIBICIONES:

El servicio de tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del CONCESIONARIO:

- 1) Almacenar o expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- 2) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
- 3) Admitir alumnos al interior del espacio de la tienda escolar.
- 4) Utilizar las instalaciones de la tienda escolar para pernoctar.

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085
Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



- 5) Efectuar reformas a las instalaciones del local destinado al funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
- 6) Bajo ninguna circunstancia debe hacer convenios o pactos con terceros para que ingresen a promover y/o vender alimentos o productos de cualquier tipo dentro de la institución a la comunidad educativa.
- 7) Abstenerse de realizar subcontrataciones con otras personas naturales o empresas para prestar el servicio.
- 8) Ofrecer y comercializar en la tienda escolar bebidas gaseosas y en general bebidas azucaradas y la denominada comida chatarra por sus efectos nocivos para la salud.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La oferta debe presentarse mediante carta suscrita por el representante legal de la empresa o entidad proponente, en sobre sellado marcado con los siguientes datos: Razón social, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la entidad proponente, Nombres y Apellidos, Número de cédula de ciudadanía y teléfono del Representante legal o de la persona natural.

El sobre sellado debe contener los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta económica anexando requisitos habilitantes.
- b) Oferta económica: se debe diligenciar, sin borrones ni enmendaduras en pesos colombianos discriminados como aparece en esta invitación.
- c) Copia del RUT (Registro Único Tributario) para verificar que la actividad económica corresponda al objeto contractual.
- d) Fotocopia, clara y legible, del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
- e) Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales, del representante legal y de los trabajadores o dependientes de la tienda escolar, suscrita por el revisor fiscal o contador según corresponda. Además, se deberá indicar que el tipo de vinculación de los futuros trabajadores será mediante contrato laboral.
- f) **Persona natural:** Certificado de Inscripción ante Cámara de Comercio con vigencia no superior a noventa (90) días.

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085
Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



- g) **Persona jurídica:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por Cámara de Comercio o por el organismo que reconoce su personería jurídica en el caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en Cámara de Comercio con vigencia no superior a noventa (90) días.
- h) Certificado de experiencia e idoneidad, relacionado con el objeto del contrato.
- i) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el Representante Legal. Véase numeral.
- j) Certificado de Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales para la persona jurídica y su Representante Legal, expedidos por Entes competentes, con vigencia no superior a treinta (30) días a partir de la publicación de los boletines.

17 . CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

- a) Que el proponente este incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- b) Que el proponente se encuentre registrado como deudor moroso en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República.
- c) Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- d) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
- e) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación o cuando se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
- f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- g) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en la invitación.
- h) Cuando el valor de la propuesta se encuentre por debajo del PISO establecido.
- i) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- j) En caso que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá el proceso de selección.
- k) Que exista vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado (Padres, hijos, hermanos y sobrinos) y primer grado civil del contratante con algún docente, directivo, administrativo, orientador, personal de apoyo de la IE José Ignacio López

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA V FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

Por tratarse de un contrato de concesión, se registrará por el Acuerdo No. 002 del 31 de enero de 2020 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Ignacio López "Por medio del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos en la Institución Educativa José Ignacio López según lo establecido en el Artículo 17: CONTRATOS PARA CAFETERIA O TIENDA ESCOLAR Y DEMÁS ESPACIOS PROPIOS DE USO Y GENERACION DE DERECHO DE COBRO E INGRESO.

19. ANÁLISIS SOPORTA EL VALOR ESTIMATIVO EL CONTRATO

Soporte económico del valor estimado: Se toma el valor total presupuestado para la vigencia 2020, por concepto de concesión de Tienda Escolar, según presupuesto de ingresos, y se proporciona en 9 meses; es así que la entidad estima el valor del canon mensual de concesión en DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

20 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

| ETAPA | TRAMITES NECESARIOS | TERMINOS | RESPONSABLE |
|-----------------------------------|--|------------------|-------------|
| PLANEACION | Estudios y documentos previos. | MARZO 13 DE 2020 | Rectoría |
| | Definición de los requisitos técnicos | | |
| | Requisitos habilitantes | | |
| | Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio | | |
| APERTURA DEL PROCESO (INVITACION) | Publicación de invitación pública | MARZO 13 DE 2020 | Rectoría |

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085

Sincelejo - Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



| | | | |
|---|--|-------------------------|--|
| CIERRE DEL PROCESO | Fecha límite para recibo de propuestas | MARZO 17 DE 2020 | Oficina de secretaria de la Institución |
| EVALUACION | Verificación de requisitos habilitantes | MARZO 18 DE 2020 | Rectoría |
| | Requerimiento a proponentes para Rectoría subsanar Inconsistencias (1 día) | | |
| | Realización del acta de evaluación | | |
| PUBLICACION DE INFORME | Publicación acta de evaluación y acta de cierre de invitación. | MARZO 18 DE 2020 | Página web |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | Respuesta a observaciones | MARZO 18 DE 2020 | Rectoría |
| ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DESIERTA | Resolución de adjudicación o | MARZO 19 DE 2020 | Rectoría |
| | Resolución declaratoria desierta | | |
| FIRMA | Firma contrato | MARZO 19 DE 2020 | Rectoría |

21 CRITERIOS DE ANALISIS Y EVALUACION DE LA PROPUESTAS PRESENTADAS

El Consejo Directivo del de la Institución Educativa José Ignacio López analizará y evaluará las ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores

| ASPECTO | INDICADOR | CRITERIO |
|---|--------------|----------|
| Verificación de documentos y Requisitos- aspecto jurídico | Cumplimiento | ADMISIÓN |
| Verificación de experiencia | Cumplimiento | ADMISIÓN |

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se liquidará de mutuo acuerdo una vez cumplido el plazo del contrato, a más tardar en la fecha de la última consignación realizada por el arrendatario.

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085
Sincelejo – Sucre



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



FIRMA


YOLANDA FLOREZ DURAN
Rectora

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Elaboro: | Revisó: |
| German Sincelajo Buevas Pagaduría | Rectora I.E José Ignacio López |

Carrera 19 n° 18-35 centro Tel: 2765085
Sincelajo - Sucre